

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /001/2019

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2019

Acta de Resolución

El Titular de la Secretaría General de Acuerdos somete a estudio y análisis del Comité de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información que se encuentran pendientes de respuesta dentro del Sistema SISAI-INFOMEX con folios 00005819 y 00008919, respectivamente.

ASUNTO	COMENTARIOS	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
Estudio, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del oficio TEEA-SGA-003/2019 de la Secretaría General de Acuerdos en la cual solicita la manifestación de incompetencia de la solicitud de información registrada en INFOMEX con el folio 00005819. "Solicito el número de sentencias dictadas relacionadas con el delito de abuso sexual. solicito los datos del periodo de 2012 a 2018, solicito los datos desagregados por año, solicito los datos desagregados por género es decir si la víctima es hombre o mujer. (sic)"	De los argumentos señalados por la Secretaría General de Acuerdos se advierte que el área responsable informa que de una valoración previa se obtiene la incompetencia de la información, y se concluye que esté Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información. Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y le sugerimos formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad competente, como puede ser: la Fiscalía General y el Poder Judicial ambos del del Estado de Aguascalientes	Se CONFIRMA la respuesta de Información que presenta la Secretaría General de Acuerdos en relación con la solicitud de información quedando como sigue: Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Secretaría General de Acuerdos los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron existe incompetencia sobre la información en este Tribunal, y se concluye que esté Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información. Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y lesugerimos formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad competente, como puede ser: la Fiscalía General y el Poder Judicial ambos del Estado de Aguascalientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 44 fracción II, 122, 123, 129, 132 y 136 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72 primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretaría General de Acuerdos y a su vez emita la respuesta de incompetencia correspondiente Se CONFIRMA la respuesta de incompetencia correspondiente
caso, del oficio TEEA-SGA-005/2019 de la	señalados por la Secretaría	Información que presenta la Secretaría
Secretaría General de Acuerdos en la cual	General de Acuerdos en la	General de Acuerdos en relación con la

23. Janes Cana

4



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /001/2019

solicita la manifestación de inexistencia de la solicitud de información registrada en INFOMEX con el folio **00008919**.

"Deseo saber si entre 2008 y 2018 alguna de las dependencias enlistadas en esta solicitud ha suscrito convenios, contratos o comodatos con el INSTITUTO DE ACCIÓN CIUDADANA PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, A.C., así como si ha realizado uno o más pagos por cualquier concepto a dicha Asociación Civil, al de su presidente, EDGARDO ADOLFO BUSCAGLIA, o al de su directora general, CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO.

El Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia, A. C. está constituido en la escritura número 56637 del Notario 28 del DF.

Su domicilio legal:

1a Cerrada de Vergel 87, colonia Lomas de San Ángel Inn, Alvaro Obregón 01790, CDMX. Su presidente es Edgardo Adolfo Buscaglia. Su directora general es Claudia Lilia Cruz Santiago.

Su Registro Federal de Contribuyentes es IAC090128-8R6. (sic)"

respuesta se advierte que el área responsable informa que de una valoración previa y una búsqueda exhaustiva se obtuvo la notoria inexistencia de la información, y se concluye esté Órgano Jurisdiccional no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.

solicitud de información quedando como sigue:

Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Secretaría General de Acuerdos los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron que de una valoración previa y una búsqueda exhaustiva que se realizó y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se concluve que esté Órgano Jurisdiccional no tiene no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 20, 44 fracción II, 122, 123, 129, 130, 132,138 y 139 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72, primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretario del Comité al Titular de la Secretaria General de Acuerdos y está emita la respuesta de inexistencia correspondiente

Con la finalidad de ejecutar la Resolución, los miembros del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral instruyen a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de cumplimiento y de cuenta del seguimiento al mismo en sesión posterior.

Rebeca Yolanda Bernal Alemán Presidenta del Comité

Salvador Vázquez Caudillo Secretario del Comité

David Antonio Chavez Rosales Vocal del Comité

C.c.p. Titular de la Unidad de Transparencia.